

## 5.- Contratos temporales.-

- Se realizan por orden de lista.
- En caso de que, siguiendo el orden le correspondiera a alguna persona que tenga o haya tenido contrato eventual en ese puesto u otro similar, pasarla a contrato temporal, si tuviera capacidad y eficacia probadas.
- Una vez agotado el plazo máximo de renovaciones (tres años), si se sigue manteniendo la necesidad, no se efectuarán sustituciones por otros contratos temporales, en consecuencia, habrá de realizarse contrato definitivo.

- b.- La aplicación de estos procedimientos se efectuará de una manera objetiva.

## ANEXO 6

Tabla de remuneración anual mínima 1989 (a partir de 1.1.89), para 1744 horas de trabajo

CATEGORÍA FEMSA	RETRIBUCIÓN BRUTA		PAGA ÚNICA CONSOLIDADA	BRUTO AÑO 1989 MÍNIMO
	MENSUALIDAD ORDINARIA (12 pagas)	PAGA EXTRA BRUTA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA (2 pagas)		
A2	126.904	131.041	8.400	1.793.330
B1	129.106	132.657	8.540	1.823.126
B2	132.635	135.307	8.798	1.871.032
C1	143.050	145.275	9.272	2.016.422
C2	151.179	151.939	9.793	2.127.819
D1	162.069	161.071	10.535	2.277.505
D2	173.721	170.232	11.382	2.436.498
E1	188.826	181.967	12.508	2.642.354
E2	208.681	196.988	13.796	2.911.946
F1	232.340	214.933	15.415	3.233.361
F2	262.084	237.351	17.301	3.637.011

Tabla de remuneración anual mínima 1989 (a partir de 1.11.1989), para 1744 horas de trabajo.

CATEGORÍA FEMSA	RETRIBUCIÓN BRUTA		PAGA ÚNICA CONSOLIDADA	BRUTO AÑO 1989 MÍNIMO
	MENSUALIDAD ORDINARIA (12 pagas)	PAGA EXTRA BRUTA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA (2 pagas)		
A2	130.604	134.741	8.400	1.845.130
B1	132.806	136.357	8.540	1.874.926
B2	136.335	139.007	8.798	1.922.832
C1	146.750	148.975	9.272	2.068.222
C2	154.879	155.639	9.793	2.179.619
D1	165.769	164.771	10.535	2.329.305
D2	175.821	172.332	11.382	2.465.898
E1	189.726	182.867	12.508	2.654.954
E2	209.131	197.438	13.796	2.918.246
F1	232.340	214.933	15.415	3.233.361
F2	262.084	237.351	17.301	3.637.011

Incluye los incrementos del XVIII Convenio Colectivo.

## ANEXO A

## PREVISIÓN DE VOCES S. E. H. 1990

- FAA - Doble seguridad en prensas 1ª fase.
- Reducción de ruidos en Tornillería.
- Mejora de saneamientos y aguas fecales.
- BRD
- FAC - Mejora ambientación nave 3.
- Mejora general de duchas.
- FAL - Almacén de residuos.
- Detectores de incendios edificio central de servicios.
- FAS - Protección máquinas.
- Reducción ruidos.
- Ambientación soldadura elementos y montaje B. Industriales.
- CF2 - Completar acondicionamiento aparcamiento.
- Construcción foso reparación vehículos.
- Falso techo con mejor alumbrado en oficinas.

- FAG - Aspiración zona escoria HCT.
- 1ª fase aspiraciones Sala Formación
- Ambientación comedores.
- FAT - Mejorar la ambientación en nueva Nave (Inducidos hasta Montaje Motor) y nave de M1ª.
- Mejorar las condiciones de trabajo en la carga y descarga de camiones dentro del plan general de reestructuración de almacenes, y en especial en aquellos que se realicen en el exterior.
- Sustitución de carretillas Diesel por eléctricas.
- Acondicionamiento de oficinas planta alta. (Comprometido en C.C. XVII).
- CGN - Aislamiento de cubiertas y lucernarios naves 53 y 54 (3ª planta)
- Mejora calefacción almacén PEI.
- Mejorar ventilación FAW/HAM1 (Oficinas 2ª planta y EMKO).
- Aislamiento acústico máquina pelahilos y 1ª y canteras (ventilación zona aislada).
- Reducir temperaturas en salas de fundición asfalto e impregnación.
- Aislamiento acústico de las tres prensas de láminas.
- Instalar calefacción en almacén de cartónaje (provisionalmente aeroterms).
- Mejorar suelo PUJ (cambiar tacos).
- Mejorar problema del calor en almacén Baterías Filija Madrid.

## ANEXO B

Durante 1989 y con carácter experimental, se establecerá en CGN un plan de actuación con Organismos competentes para la contratación de 10 trabajadores minusválidos, en el marco de la normativa legal vigente y adaptables a las condiciones de trabajo del Centro, tanto técnicas como organizativas.

Estos trabajadores se podrán contratar con el convenio FEMSA (ait), con el convenio RBES (ait) o en ambos convenios, pero la cifra será, en cualquier caso, de un total de 10 contrataciones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26137** ORDEN de 3 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 990/84, promovido por don Silvestre Ferrera de la Torre, contra Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1983, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

En el recurso contencioso-administrativo número 990/84, interpuesto por don Silvestre Ferrera de la Torre, contra Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1983, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre incompatibilidades, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1989, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Silvestre Ferrera de la Torre, contra la Resolución de 30 de septiembre de 1983, del Subsecretario de Industria y Energía, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente como funcionario de carrera del Ministerio de Industria y Energía con la actividad de Delegado del Colegio de la Ingeniería Técnica de Minas, en dicha provincia, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas, y reconocemos al recurrente el derecho a compatibilizar ambos puestos; sin hacer imposición de costas. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.